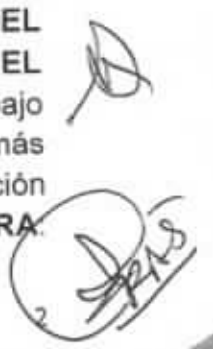


CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS- No.853/26-08-2019** de fecha 26 de agosto del 2019 y por otra parte **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, Hondureño, con tarjeta de Identidad número 0801 1945 02586, con dirección particular Colonia el Hogar, 6 calle casa No.2902, Tegucigalpa, RTN 08011945025867, teléfono 9810 2463, correo electrónico rjerezhn@yahoo.com en lo sucesivo denominado, **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos de contratación aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** manifiesta que la Comisión Interventora, mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-DEI No.853/26-08-2019** de fecha 26 de agosto del 2019 autorizó la suscripción de contrato para los servicios técnicos y profesionales por tiempo determinado con **EL CONTRATISTA** para realizar actividades para la implementación de las normas NIIF en el sistema SAP así : a) una revisión del proceso de implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, de acuerdo con lo establecido en la NIIF 1; b) Adopción por Primera Vez, para asegurar el cumplimiento respecto a que todos los activos y pasivos sean reconocidos y medidos bajo los requerimientos de las normas NIIF, y de acuerdo con el sistema contable diseñado y establecido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **SEGUNDA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de lo establecido en Clausula Primera realizara orientación y asesoría para el desarrollo de las actividades siguientes: Un examen del balance general a la fecha más cercana; Determinar el control contable por Regímenes; Contar con los registros auxiliares de cada cuenta contable de control; Identificar diferencias entre las cuentas de mayor y los auxiliares; Determinar la antigüedad de los saldos contables; Establecer una tabla de antigüedad de los saldos por cobrar; Se harán mesas de trabajo para discutir sobre la cobrabilidad de dichos saldos, especialmente los de mayor antigüedad, respecto a situaciones como la existencia real de la persona jurídica o natural deudora, tomando en cuenta la importancia relativa del saldo por cobrar; En todos los aspectos sujetos a examen deberán observarse lo establecido



en las normas prudenciales de la CNBS relacionadas con la cobrabilidad de saldos antiguos; Considerar discutir con el Tribunal Superior de Cuentas sobre la disposición de saldos totalmente incobrables; Igualmente, deberá respetarse en lo que corresponda lo aplicable de los requerimientos de la Contaduría Pública, en el entendido de que, en el aspecto contable, prevalece para la Institución, lo establecido en la Ley de la CNBS; Apoyar a los equipos de trabajo, conformado por consultores y personal del IHSS, para depuración de cuentas identificadas como críticas; **TERCERA: COORDINACION: EL INSTITUTO**, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con **EL CONTRATISTA** en la forma siguiente: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO**, bajo la coordinación de equipo contraparte conformado por Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Cobranzas y Gerente Administrativo y Financiero, en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda; **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 26 de agosto al 31 de diciembre del 2019, debiendo el **CONTRATISTA** laborar durante sesenta horas mensuales presenciales; **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA** devengará por este trabajo el monto de SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00) mensuales, en concepto de honorarios, pagaderos en forma mensual, deduciendo y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, contra presentación de los informes aprobados por la contraparte e indicados en cláusula segunda de este contrato; **SÉXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA**: El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales en el presupuesto del año 2019 del régimen de atención de la Salud, según memorándum No 2665/ SGP - 2019 de la Sub Gerencia de Presupuesto; **SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA**: La terminación anticipada del contrato sólo obliga al **INSTITUTO** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto N°180/2018 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2019, publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República; **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION**: Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**: a) Por mutuo consentimiento y b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** según cronograma de actividades; **NOVENA; FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DÉCIMA: TEMPORALIDAD DEL CONTRATISTA: EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que **EL CONTRATISTA** es un contratista temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA PRIMERA**



CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

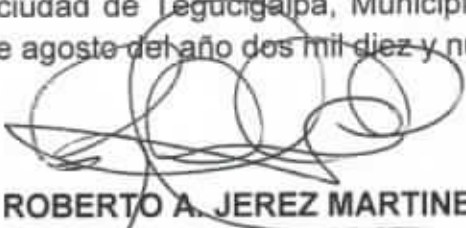
1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub- contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a.
a. De parte de contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que




pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve.



RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



ROBERTO A. JEREZ MARTINEZ
CONTRATISTA